



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.299

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA

RESUMARIO

INGACETA

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060148357	Agosto 13 de 2019	3	060148509	Agosto 13 de 2019	24
060148404	Agosto 13 de 2019	5	060148510	Agosto 13 de 2019	26
060148418	Agosto 13 de 2019	8	060148536	Agosto 14 de 2019	28
060148423	Agosto 13 de 2019	12	060148538	Agosto 14 de 2019	30
060148479	Agosto 13 de 2019	16	060148540	Agosto 14 de 2019	32
060148506	Agosto 13 de 2019	18	060148543	Agosto 14 de 2019	34
060148507	Agosto 13 de 2019	20	060148545	Agosto 14 de 2019	36
060148508	Agosto 13 de 2019	22	060148549	Agosto 14 de 2019	38



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

Radicado: S 2019060148357

Fecha: 13/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: ADRIAN



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR,

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012, Ordenanza 20 de 1998 y Decreto 2016070006099 del 24 de nov de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia designa los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria.

2. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
3. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto: Alethia Arango – Profesional Universitaria		01.08.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060148404

Fecha: 13/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 2019060147849 DEL 08 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012, Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, Decreto 201907000856 del 18 de febrero de 2019 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la resolución 2019060147849 del 08/08/2019 se conformo el comité asesor y evaluador cuyo objeto es el siguiente: "INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTAILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA , DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA DE LAS SUBREGIONES; NORTE; NORDESTE; ORIENTE – MAGDALENA MEDIO; SUBREGION MAGDALENA MEDIO –ORIENTE"
2. Que el numeral 2 de la parte motiva de la Resolución anteriormente señalada indica *"que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales se debe hacer una modificación a la presente resolución"*
3. Que el objeto estimado en la Resolución 2019060147849 del 08/08/2019 tiene cambio parcial en el objeto quedando, indicando que el mismo quedará de la siguiente manera: *"INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTAILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA , DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA DE LAS SUBREGIONES; NORTE; NORDESTE; ORIENTE – MAGDALENA MEDIO y SUROESTE CERCANO"*
4. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia designa los

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTALLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA , DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA DE LAS SUBREGIONES: NORTE; NORDESTE; ORIENTE - MAGDALENA MEDIO y SUROESTE CERCANO"	LEIDY ARREDONDO CEBALLOS Profesional Universitario	ZAIRA SALINAS VELASQUEZ Profesional Universitario	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ Profesional Universitaria.

5. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
6. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTALLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA , DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA DE LAS SUBREGIONES: NORTE; NORDESTE; ORIENTE - MAGDALENA MEDIO y SUROESTE CERCANO"	LEIDY ARREDONDO CEBALLOS Profesional Universitario	ZAIRA SALINAS VELASQUEZ Profesional Universitario	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ Profesional Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designados por la presente Resolución contarán con tres (3) días hábiles a partir de la comunicación de la misma para declararse impedidos o ser recusados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ – Profesional Universitaria		21/08/19

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

{PIE_CERTICAMARA}



RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060148418

Fecha: 13/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 10247

EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente facultado por delegación que hiciera el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, conforme a lo preceptuado en el literal a, artículo 2°, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, delegó en La Secretaria De Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, el día 29 de julio de 2019, realizó la convocatoria pública del proceso 10247, para "RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES DE VIRTUALIZACIÓN Y LINUX DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA CATASTRAL DE ANTIOQUIA (OVC)".
5. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPII) <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii> y en la Dirección de Informática de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 costado occidental, teléfono 3838995.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, fue publicado en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii>, desde el 30 de julio hasta la fecha, esto es, por más de cinco (5) días hábiles.
7. Que para adelantar el proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica a la cual se hace referencia, de acuerdo a las cotizaciones enviadas y experiencias pasadas el presupuesto oficial es CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$106.407.758) incluido el IVA del 19%.
8. Que el plazo de ejecución será un año a partir de la fecha del acta de inicio.

9. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.
10. Que, realizada la revisión, la presente contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.
11. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, rectores de la contratación estatal, así como al deber de selección objetiva en proceso de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas que se presenten en la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.3, se conformó el comité evaluador mediante Resolución 2019060144619 de 17 de julio de 2019.
12. Que de acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esta convocatoria no se limitará a Mypes y a Mipymes ya que mínimo tres (3) de los posibles interesados no manifestaron su interés en cerrarlo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N°10247 de 2019, que tiene por objeto "RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES DE VIRTUALIZACIÓN Y LINUX DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA CATASTRAL DE ANTIOQUIA (OVC)".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N°10247 de 2019, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones

ARTICULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	30 de julio de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal único de contratación	30 de julio de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
4. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 6 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
5. Plazo para manifestación de Interés para limitar la convocatoria a MIPYMES	Hasta el 12 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
6. Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	12 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
7. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	13 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii

8. Publicación del pliego de condiciones definitivo	13 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
9. Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 16 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
10. Respuesta a observaciones	21 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
11. Publicación de adendas	22 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
12. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	27 de agosto de 2019 a las 03:30 p.m.	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
13. Solicitud de subsanación de requisitos habilitantes	29 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
14. Simulacro de subasta inversa	29 de agosto de 2019 a las 11:00 a.m.	Plataforma electrónica
15. Traslado del informe de evaluación	30 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
16. Observaciones del traslado del informe de evaluación	Hasta el 04 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
17. Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el momento previo para la realización de la subasta. La entidad establece como momento previo para subsanar el 04 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
18. Respuesta a las observaciones a la evaluación	05 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
19. Actualización de informe de evaluación	En caso de requerirse la actualización se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización.	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
20. Apertura de sobre económico	06 de septiembre de 2019 a las 9:30 a.m.	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
21. Certamen para la subasta inversa	06 de septiembre de 2019 a las 2:00 p.m.	Plataforma electrónica

22. Resolución de adjudicación o Declaratoria de Desierto	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato.	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
23. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal.	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato	Dirección de Informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210
24. Publicación del contrato en el SECOP.	Dentro de los tres días siguientes a la expedición del contrato.	Dirección de Informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii>, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii>.



Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

SECRETARÍO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Carolina Chavarría Romero – Profesional Universitario		13/08/2019
Revisó	Luis Eduardo Corredor Bello – Director de Informática		13/08/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060148423

Fecha: 13/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: UTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 10251

EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente facultado por delegación que hiciera el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, conforme a lo preceptuado en el literal a, artículo 2°, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, delegó en La Secretaría De Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, el día 29 de julio de 2019, realizó la convocatoria pública del proceso 10251, para "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA DISPOSITIVOS DE RED CISCO"
5. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPII) <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii> y en la Dirección de Informática de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 costado occidental, teléfono 3838995.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, fue publicado en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii>, desde el 29 de julio hasta la fecha, esto es, por más de cinco (5) días hábiles.
7. Que para adelantar el proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica a la cual se hace referencia, de acuerdo a las cotizaciones enviadas y experiencias pasadas el presupuesto oficial es DOSCIENTOS VENTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$225,586,149) incluido el IVA DEL 19%
8. Que el plazo de ejecución será un año a partir de la fecha del acta de inicio.

9. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.
10. Que, realizada la revisión, la presente contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.
11. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, rectores de la contratación estatal, así como al deber de selección objetiva en proceso de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas que se presenten en la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el párrafo 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.3, se conformó el comité evaluador mediante Resolución 2019060144619 de 17 de julio de 2019.
12. Que de acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esta convocatoria no se limitará a Mypes y a Mipymes ya que mínimo tres (3) de los posibles interesados no manifestaron su interés en cerrarlo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N°10251 de 2019, que tiene por objeto "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA DISPOSITIVOS DE RED CISCO".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N°10251 de 2019, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	29 de julio de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal único de contratación	29 de julio de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
4. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 5 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
5. Plazo para manifestación de Interés para limitar la convocatoria a MIPYMES	Hasta el 12 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
6. Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	12 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
7. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	13 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
8. Publicación del pliego de condiciones definitivo	13 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii

9. Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 16 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
10. Respuesta a observaciones	21 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
11. Publicación de adendas	22 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
12. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	27 de agosto de 2019 a las 02:30 p.m.	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
13. Solicitud de subsanación de requisitos habilitantes	29 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
14. Simulacro de subasta inversa	29 de agosto de 2019 a las 10:00 a.m.	Plataforma electrónica
15. Traslado del informe de evaluación	30 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
16. Observaciones del traslado del informe de evaluación	Hasta el 04 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
17. Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el momento previo para la realización de la subasta. La entidad establece como momento previo para subsanar el 04 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
18. Respuesta a las observaciones a la evaluación	05 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-iii
19. Actualización de informe de evaluación	En caso de requerirse la actualización se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización.	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-iii
20. Apertura de sobre económico	06 de septiembre de 2019 a las 8:30 a.m.	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
21. Certamen para la subasta inversa	06 de septiembre de 2019 a las 11:00 a.m.	Plataforma electrónica
22. Resolución de adjudicación o Declaratoria de Desierto	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato.	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-iii
23. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal.	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato	Dirección de Informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210
24. Publicación del contrato en el SECOP.	Dentro de los tres días siguientes a la expedición del contrato.	Dirección de Informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii>, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii>.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jairo
JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
SECRETARÍO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Carolina Chavarría Romero – Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	13/08/2019
Revisó	Luis Eduardo Corredor Bello – Director de Informática	<i>[Firma]</i>	13/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: S 2019060148479

Fecha: 13/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 10236

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental Decreto Departamental N° D 201870002069 del 30 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental Decreto Departamental N° D 201870002069 del 30 de julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que mediante estudios y documentos previos No. 10236 elaborados por el comité asesor y evaluador designados, se justificó la necesidad para llevar el presente proceso cuyo objeto es "COMPRAR UN BRAZO ARTICULADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS SEGUROS EN ALTURAS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA."
3. Que este proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía se celebra en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, al presupuesto oficial del que se dispone para satisfacer la necesidad descrita y al objeto que se pretende contratar.
4. Que mediante aviso de convocatoria pública No. 1036 de 2018, publicado el 15 de julio de 2019, se convocó a quienes tuvieran interés de participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto "COMPRAR UN BRAZO ARTICULADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS SEGUROS EN ALTURAS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA."
5. Que en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 10236 se dio la posibilidad de limitarlo a Mipyme en la etapa de proyecto, pero dentro del plazo establecido no se presentaron las solicitudes requeridas en la norma., por lo tanto, el proceso no se limitó.
6. Que mediante Resolución No. S2019060145992 de 24 de julio de 2019- el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 10236, la cual se encuentra publicada, junto con el pliego de condiciones definitivo en el portal del Secop II.
7. Que, dentro del plazo establecido en el cronograma, se recibió una manifestación de interés para participar en dicho proceso por parte LEONARDO DAVID RINCON CORREAL, representante legal de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A
8. Que las etapas del proceso se surtieron en debida forma de acuerdo al cronograma y para el día 01 de agosto de 2019, fecha de cierre y apertura de propuestas, no se recibieron propuestas para dicho proceso, a través de la página del portal del SECOP II.
9. Que en razón a lo anterior el Comité Asesor y evaluador recomienda al señor Gerente declarar desierto el proceso de selección de menor cuantía No 10236 cuyo objeto consiste en "COMPRAR UN BRAZO ARTICULADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS SEGUROS EN ALTURAS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", en tanto no se recibieron propuestas, como se indica en los numerales anteriores.
10. Que el numeral 6.9 del pliego de condiciones definitivo de la referencia indica respecto a la declaratoria de desierto: "El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia declarará desierto el proceso de

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 10236

selección abreviada de menor cuantía conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 en los siguientes casos: Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones- Cuando las propuestas presentadas superen el presupuesto oficial. - Cuando no se presente oferta alguna antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. - Cuando una propuesta hubiere sido abierta con anterioridad al cierre. En general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto". Esta declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, será publicado en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/User/Login/Index?SkinName=CCE> y se notificará a los proponentes si los hubiere en los términos del artículo en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

11. Que el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia declarará desierto el proceso de selección abreviada menor cuantía conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015
12. Que lo anterior quedó consignado y fue aprobado por el Señor Gerente de la FLA en Acta No. 26 del 01 de agosto de 2019 del Comité Interno de Contratación donde se aprobó Declarar Desierto el Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 10236.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 10236, que tiene por objeto "COMPRAR UN BRAZO ARTICULADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS SEGUROS EN ALTURAS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA." de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, según lo previsto en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 199, en concordancia con los artículos 74 a 82 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERA: La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


IVÁN CORREA CALDERÓN
 Gerente

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyección	Luz Adriana Monsalve Roldán - Rol Jurídico	
Revisó	Natalia Ruiz Lozano - Líder Gestora	
Aprobó	Giovanna A. Osorio C. - Directora de Apoyo Legal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2019060148506

Fecha: 13/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMITAS DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMITAS**, del municipio de **MONTEBELLO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 101 del 06/06/1968 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 429 del 04/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN NOMENCLATURA Y EN LOS ARTÍCULOS 10 (DE LOS AFILIADOS – REQUISITOS), 16 (DE LA ASAMBLEA GENERAL - DEFINICIÓN Y FUNCIONES, ORDENACIÓN DEL GASTO Y NATURALEZA DE LOS CONTRATOS) Y 19 (COMO SE HACE LA CONVOCATORIA).**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMITAS**, del municipio de **MONTEBELLO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 101 del 06/06/1968 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.




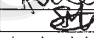
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Medardo de Jesús Cardona Ríos con cédula de ciudadanía número 15336124, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		13/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		13/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: S 2019060148507

Fecha: 13/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOMA DEL VENADO DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOMA DEL VENADO**, del municipio de **MONTEBELLO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 313 del 20/10/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 40 del 09/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN NOMENCLATURA Y EN LOS ARTÍCULOS 10 (DE LOS AFILIADOS – REQUISITOS) Y 16 (DE LA ASAMBLEA GENERAL - DEFINICIÓN Y FUNCIONES, ORDENACIÓN DEL GASTO Y NATURALEZA DE LOS CONTRATOS).**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOMA DEL VENADO**, del municipio de **MONTEBELLO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 313 del 20/10/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.




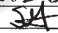
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Sandra Milena Ospina Aristizábal con cédula de ciudadanía número 39200995, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		13/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		13/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



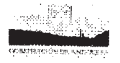
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060148508

Fecha: 13/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PUEBLO NUEVO**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 347 del 29/06/1965 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 11 del 14/04/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PUEBLO NUEVO**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 347 del 29/06/1965 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



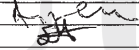
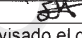
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Luz Mila Durango Durango con cédula de ciudadanía número 39404888, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		13/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		13/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2019060148509

Fecha: 13/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ORTIZ DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ORTIZ**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 26 del 11/05/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 19 del 06/04/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ORTIZ**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 26 del 11/05/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



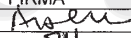
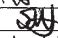
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Luz Miriam Cano Úsuga con cédula de ciudadanía número 39400295, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		13/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		13/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: S 2019060148510

Fecha: 13/08/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ZARCITOS PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ZARCITOS PARTE ALTA**, del municipio de **MONTEBELLO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 169 del 06/07/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 14 del 10/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN NOMENCLATURA Y EN LOS ARTÍCULOS 16 (DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEFINICIÓN Y FUNCIONES) Y 19 (CÓMO SE HACE LA CONVOCATORIA)**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ZARCITOS PARTE ALTA**, del municipio de **MONTEBELLO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 169 del 06/07/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



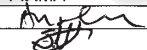
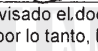
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Olga Beatriz Ramírez Ramírez con cédula de ciudadanía número 39386550, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunes

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		12/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		12/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN NÚMERO

Radicado: S 2019060148536

Fecha: 14/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: CUERPO DE



“Por medio de la cual se aprueba la inscripción del Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Arboletes (Antioquia)”.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, a través de la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 0401 del 29 de abril de 2014, y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y la Resolución 1127 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que, por escrito del 12 de julio de 2019 enviado a esta Secretaría, según radicado No. 2019010262893, el Señor SEBASTIAN VALENCIA ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.776.461, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Arboletes (Antioquia); solicitó la inscripción de los dignatarios del organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Arboletes (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 27590 de diciembre 28 de 2007, resolución que aún se encuentra vigente

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre la inscripción de los dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No. 001 de junio 19 de 2019, el Consejo de Dignatarios nombró a las siguientes personalidades para un periodo de cuatro años por estar ajustados a la ley 1575 de 2012 artículo 23, Resolución 1127 de 2018 y Estatutos internos de la entidad:

Presidente:		
SERGIO RAUL UPEGUI SIERRA	C.C.	98.547.520
Vicepresidente:		
LUJAN ANTONIO REYES PADILLA	C.C.	11.032.027
Secretario:		
JORGE LUIS ORTEGA DIAZ	C.C.	70.520.123
Tesorera:		
SAIDETH DE JESUS VILLALOBOS GÓMEZ	C.C.	1.067.866.114
Vocal:		
GUILLERMO LEON GIRALDO VASQUEZ	C.C.	9.777.951
Vocal:		
ALFONSO MANUEL BENITEZ DIAZ	C.C.	70.520.658

Que según Acta No. 001 de junio 19 de 2019, el Consejo de Dignatarios como máxima autoridad conforme a la ley 1575 de 2012 artículo 23, Resolución 1127 de 2018 artículo 7 parágrafos 2,4 y 5 y el artículo 8 en sus numerales del 1 al 7, además de los Estatutos internos de la entidad eligió a la siguiente personalidad para un periodo de cuatro años:

Comandante y Representante Legal:
SEBASTIAN VALENCIA ESPINOSA C.C. 3.776.461
Subcomandante y Representante legal suplente:
FRANCISCO ALONSO PEÑA SIERRA C.C. 78.700.957

Que según Acta No. 002 de junio 26 de 2019, el Consejo de Dignatarios como máxima autoridad conforme a la ley 1575 de 2012 artículo 23, Resolución 1127 de 2018 artículo 7 parágrafos 2,4 y 5 y el artículo 8 en sus numerales del 1 al 7, además de los Estatutos internos de la entidad eligió como **REVISOR FISCAL** a la siguiente personalidad para un periodo de cuatro años:

BERSAIDA GONZALEZ MORALES C.C. 43.255.673
T.P. 17553-T

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Disponer la inscripción de los nuevos Dignatarios, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Arboletes, (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la Resolución número 1127 de 2018, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia el 24 de julio de 2018.

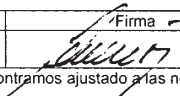
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO ALEXANDER RESTREPO ALZATE
Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia

Proyectaron	Nombre	Firma	Fecha
	CT. JOSE RENE BOLIVAR MOLINA Jbolivarmo		30.04.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBER
RESOLU

Radicado: S 2019060148538

Fecha: 14/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENTIADERO DEL MUNICIPIO DE VENECIA (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENTIADERO**, del municipio de **VENECIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 217 del 27/10/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 97 del 24/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN EL ARTICULADO REFERENCIADO EN EL ACTA DE APROBACIÓN.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENTIADERO**, del municipio de **VENECIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 217 del 27/10/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora María Damaris Pérez Cano con cédula de ciudadanía número 43478891, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		12/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		12/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060148540

Fecha: 14/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL LIMON DEL MUNICIPIO DE VENECIA (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL LIMON**, del municipio de **VENECIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 520 del 13/07/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 284 del 14/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN EL ARTICULADO REFERENCIADO EN EL ACTA DE APROBACIÓN.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL LIMON**, del municipio de **VENECIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 520 del 13/07/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



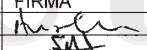
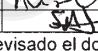
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Ancizar de Jesús Gaviria González con cédula de ciudadanía número 70662513, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		12/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		12/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060148543

Fecha: 14/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BUBARA DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BUBARA**, del municipio de **BURITICÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 639 del 17/01/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 99 del 28/02/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BUBARA**, del municipio de **BURITICÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 639 del 17/01/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



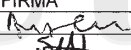
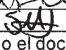
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Jaime Alberto Tuberquia Úsuga con cédula de ciudadanía número 98540996, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		13/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		13/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBIERNO
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060148545

Fecha: 14/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTERIA LEON DEL CORREGIMIENTO DE BEJUQUILLO DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTERIA LEON DEL CORREGIMIENTO DE BEJUQUILLO**, del municipio de **MUTATÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 236 del 30/08/1982 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 001 del 30/03/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTERIA LEON DEL CORREGIMIENTO DE BEJUQUILLO**, del municipio de **MUTATÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 236 del 30/08/1982 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



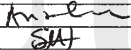
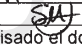
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Carlos Alberto Cuadros con cédula de ciudadanía número 78586826, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		12/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		12/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBEI
RESOLU

Radicado: S 2019060148549

Fecha: 14/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: MUNICIPIO



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL JARDIN CORREGIMIENTO DE AQUITANIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL JARDIN CORREGIMIENTO DE AQUITANIA**, del municipio de **SAN FRANCISCO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 188 del 15/07/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 39 del 05/02/2018. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL JARDIN CORREGIMIENTO DE AQUITANIA**, del municipio de **SAN FRANCISCO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 188 del 15/07/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



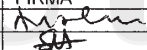
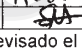
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Marta Lucely Gómez Ramírez con cédula de ciudadanía número 21661370, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba - Técnica Operativa		12/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		12/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
